

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante : Mildred Doncel Vidales
Apoyo judicial : Laura Marcela Doncel Vidales
Radicación : 2020-00159
Interlocutorio : 212

Se recibe de la Gobernación de Cundinamarca los resultados de la valoración realizada a la señora LAURA MARCELA DONDEL VIDALES, así como la visita social realizada por la asistente social, por ello se hace necesario continuar el trámite procesal de INICIO, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 372-373 del C.G.P), por ello,

DECRETA DE PRUEBAS: (Art. 443 del C.G.P).

Parte Ejecutante:

1.- **Documental:** téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso, por la parte demandante.

2.- Interrogatorio de parte al señor GUILLERMO DONCEL VIDAL

3.- testimonio: de los señores MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CASTRO, JOSE ANTONY CORREDOR y MARIA FERNANDA DIAZ, para que deponga sobre los hechos de la demanda

Parte Vinculada – Defensora del Pueblo.

1.- **Documental:** téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso, por la parte demandada.

De oficio:


1.- la valoración de apoyo realizada a la señora LAURA MARCELA DONCEL VIDALES, de la cual se corre el traslado a las partes, para los fines legales a que haya lugar.

2.- Tener como prueba trasladada, la visita social realizada a la señora LAURA MARCELA dentro del proceso de ADJUDICACION con radicación 2020-00153 por parte de la asistente social del juzgado de la cual se corre traslado por el término legal de tres (3) días a los interesados, para los fines legales a que haya lugar.

3.- Como existe la acumulación del proceso 2020-00153, dentro del mismo se tiene por testigo al señor ARQUIMEDES ROBLEDO DIAZ para que deponga sobre los hechos de la demanda

4.- Interrogatorio de parte a la señora MILDRED DONCEL VIDALES.



Para llevar a cabo la audiencia conforme los art. 372,373 y 443 del C.G.P., Para tal fin, se señala el **día 14 de agosto de 2023 a las 10:00 A.M.** indicándose que la audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo lifiesize “  ”, como lo dispone el Despacho.

Por secretaría realícese el respectivo agendamiento, remítase a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, así como el protocolo para la realización de la misma con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez